

ARTÍCULO CIENTÍFICO

Rehabilitación y políticas públicas criminológicas en el sistema penitenciario en el Ecuador

Rehabilitation and criminological public policies in the penitentiary system in Ecuador

Abril Guevara, Andrea del Pilar^I; Santillán Molina, Alberto Leonel^{II}

^I. piyag2903@hotmail.com, abogada en libre ejercicio, Ambato, Ecuador.

^{II}. alionelsm@hotmail.com, Fiscalía provincial de Pichincha, Quito, Ecuador.

Recibido: 06/08/2020

Aprobado: 15/12/2020

Como citar en normas APA el artículo:

Abril Guevara, A. del Pilar., Santillán Molina, A. L. (2021). Rehabilitación y políticas públicas criminológicas en el sistema penitenciario en el Ecuador. *Revista Debate Jurídico Ecuador*, 4(1), 3-14 .

RESUMEN

La crisis actual en el sistema penitenciario en el Ecuador ha provocado la vulneración de los derechos de las personas privadas de libertad y la ausencia de un tratamiento para su rehabilitación. La aportación criminológica es de trascendental importancia en los centros carcelarios, para estudiar el crimen, al criminal, la criminalidad y la reacción social, así como para determinar quién es el individuo que delinque y lo que se puede hacer con él o ella. Los métodos que se utilizaron fueron: histórico-lógico: que permitió describir la lógica objetiva del progreso histórico del objeto de investigación, dentro del sistema penitenciario en Ecuador; analítico: de las definiciones aplicadas sobre la rehabilitación y las políticas públicas criminológicas se encontró y analizó elementosesenciales para comprender en su profundidad el tema de la presente investigación; y, jurídico comparado: se empleó disposiciones jurídicas ecuatorianas e internacionales para analizar y contrastar realidades legales en cuanto a las políticas criminales en el sistema penitenciario. Como técnica de investigación se usó la encuesta, la misma que se aplicó a una muestra de 340 profesionales del derecho que representaron a la población de estudio conformada por jueces, fiscales y abogados en libre ejercicio de la ciudad de Ambato que suman 3000. Como objetivo, se propuso elaborar un

documento de discusión científica que analice las políticas públicas criminológicas en los centros de privación de libertad, para dar cumplimiento a la normativa existente con ayuda de profesionales criminólogos, quienes con perspectiva científica aporten desde la ciencia criminológica en el tratamiento penitenciario, respetando la dignidad humana para reincorporarlos en la sociedad.

PALABRAS CLAVE: Sistema penitenciario; Políticas criminales; Derechos Humanos; Criminología; Rehabilitación social.

ABSTRACT

The current crisis in the penitentiary system in Ecuador has caused the violation of the rights of persons deprived of liberty and the absence of treatment for their rehabilitation. The criminological contribution is of transcendental importance in prisons, to study crime, the criminal, criminality and social reaction, as well as to determine who is the individual who commits a crime and what can be done with him or her. The methods that were used were: historical-logical: that allowed to describe the objective logic of the historical progress of the object of investigation, within the penitentiary system in Ecuador; analytical: from the definitions applied to rehabilitation and criminological public policies, essential elements were found and analyzed to fully understand the subject of this research; and comparative legal: Ecuadorian and international legal provisions were used to analyze and contrast legal realities regarding criminal policies in the prison system. The survey was used as a research technique, which was applied to a sample of 340 legal professionals who represented the study population made up of judges, prosecutors and lawyers in free practice of the city of Ambato, totaling 3000. As an objective, it was proposed to prepare a scientific discussion document that analyzes criminological public policies in detention centers, to comply with existing regulations with the help of criminological professionals, who with a scientific perspective contribute from criminological science to prison treatment, respecting human dignity to reintegrate them into society.

KEYWORDS: Penitentiary system; Criminal policies; Human Rights; Criminology; Social rehabilitation.

INTRODUCCIÓN

La situación actual de los Centros de Privación de Libertad en Ecuador, presentan varios problemas que afectan el tratamiento penitenciario para la rehabilitación de los internos, como las pésimas condiciones de vida, insuficientes servicios sanitarios, mala o escasa atención médica, comida en mal estado, extorsiones, torturas, ingreso de armas, bebidas alcohólicas, drogas, insuficiente personal de seguridad o cámaras de vigilancia, escaso número de

profesionales; no se puede dejar de lado la masificación, otro problema que se presenta en las cárceles, convirtiendo el ambiente carcelario en desagradable e incómodo, destructivo y violento, el hacinamiento conculca derechos fundamentales convirtiendo la privación de libertad en un trato inhumano o degradante, acarreado consecuencias graves, como riñas, agresiones, incluso la muerte, trasladando estas consecuencias a la sociedad. (Piedra, 2014) El entorno de los internos está enmarcado en tres particularidades: la corrupción del sistema penitenciario, la dependencia económica del interno de su familia para sobrevivir y la violación de los derechos humanos. No solo las personas privadas de libertad son los únicos sujetos que están involucrados en la institución carcelaria, sino también su familia, el personal administrativo y de seguridad, los mismos que dan cumplimiento al adecuado tratamiento para la rehabilitación y el respeto a la dignidad humana. (Núñez, 2017). Con estos antecedentes, el primer deber del Estado es garantizar sin discriminación alguna el goce de los derechos establecidos en la Constitución e instrumentos internacionales; es el encargado de tomar las medidas y políticas necesarias para garantizar el cumplimiento de dichos derechos establecidos en la Carta Magna y que son de aplicación obligatoria en todos los procesos penales.

Una de las características de la Constitución de la República del Ecuador es establecer un régimen garantista de los derechos y libertades de las personas; en el artículo 35 se establece que las personas privadas de libertad están dentro del grupo de atención prioritaria; en los artículos 201 al 203 *ibídem*, se identifica la finalidad principal del sistema de rehabilitación integral de los sentenciados para reinsertarlos en la sociedad, así como proteger y garantizar sus derechos, priorizando el desarrollo de sus capacidades para cumplir responsabilidades al recuperar su libertad a través de programas, ya sean educativos, laborales o de cualquier índole ocupacional. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano, no solo tiene la parte sustantiva o la parte adjetiva, sino la ejecución de la pena. Se ha identificado que en el sistema de rehabilitación social existe falencia de orden práctico, que no hace real la norma, mientras el Estado no aplique o cumpla con políticas públicas criminológicas apropiadas a las necesidades de la sociedad y de los delincuentes, no existirá rehabilitación en los centros de privación de libertad. (Merlyn, 2016)

“El dolor y la muerte que siembran nuestros sistemas penales están tan perdidos que el discurso jurídico penal no puede ocultar su desbaratamiento, valiéndose de su vetusto arsenal de valoraciones reiterativas; nos hallamos frente a un discurso que sedesarma al más leve roce con la realidad” (Zaffaroni, 2013)

Jean Pinatel define a la criminología como la ciencia del fenómeno criminal, sustentada en cuatro aspectos: el crimen (episodio con comienzo, desarrollo y fin), el criminal (estudio del autor del acto criminal, factores, evolución y formación), la criminalidad (actos criminales en

tiempo y lugar determinado); y, la reacción social que estas provocan. Así pues, “la política criminal, es a la vez una ciencia y un arte, cuyo objeto es permitir la mejor formulación de reglas positivas, a la luz de los datos de la ciencia Criminológica” (Coyle, 2018). En este punto, es aceptable la definición de la política pública, directrices generales que impulsa un gobierno para respetar, proteger, realizar los derechos de las personas, de forma individual y colectiva, para alcanzar determinados objetivos.

Según, (García, 20217), para el control del fenómeno criminal, se crea la política criminal, diseñada bajo estudios reales de la situación del país y los factores criminógenos del delincuente; política que permite estudiar todos los parámetros, para un tratamiento adecuado y oportuno en el sistema de rehabilitación de las personas privadas de libertad, involucrando proactivamente a todos quienes forman parte del sistema penal ecuatoriano, con claras responsabilidades para obtener resultados positivos. (Gabaldón, 2017)

Las personas que están inmersas en el sistema de justicia de nuestro país consideran que quien comete un delito debe cumplir una pena. El artículo 52 del COIP presenta los fines de la pena: “Finalidad de la pena. Los fines de la pena son la prevención general para la comisión de delitos y el desarrollo progresivo de los derechos y capacidades de la persona con condena, así como la reparación del derecho de la víctima. En ningún caso la pena tiene como fin el aislamiento y la neutralización de las personas como seres sociales”. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Para los jueces, fiscales y policía, el fenómeno de la delincuencia está sancionado con la pena privativa de libertad; es decir, la prisión es una forma de castigo que aísla al delincuente, obviando que, es en ese lugar donde se perfecciona el delito, se contagia la criminalidad y se reproduce la violencia como capital social negativo, bajo la llamada “universidad del delito” (Celi, 2014)

La rehabilitación tiene como finalidad lograr la reinserción de las personas sentenciadas penalmente mediante la rehabilitación integral, contemplando los aspectos: físico, psicológico, social y estudiantil; para que una vez rehabilitados sirvan a la sociedad y convivan en armonía dentro de los límites de la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008). El tratamiento que reciben los internos, se basa en cinco aspectos: condiciones físicas del centro carcelario; el contacto del interno con su familia u otras personas; el tratamiento especial que deben recibir en función de su situación específica, ya sea nacionalidad, edad, enfermedad, delito, el personal de las prisiones y su supervisión; estos aspectos son esenciales para prevenir el tratamiento inhumano e injusto y garantizar de manera efectiva la calidad de la detención y la gestión penitenciaria (Terán, 20216).

Los derechos humanos son intrínsecos de toda persona y se fundan en el respeto a la dignidad y el valor que la persona tiene, no terminan cuando se traspasa los muros de la prisión, no es permitido el maltrato o tortura a los internos por muy graves que hayan sido sus actos,

nia almacenar o amontonarlos en cualquier sitio como si fuesen cosas, pues en su ubicación se observa cómo se han exacerbado los males que producen en su internamiento. (ONU, 2004) Por lo que se propone como objetivo: Evaluar la crisis en el sistema penal ecuatoriano de rehabilitación y el incumplimiento de las políticas públicas criminológicas.

MÉTODOS

Para evaluar la crisis en el sistema penal ecuatoriano de rehabilitación y verificar el incumplimiento de las políticas públicas criminológicas se aplicó la investigación descriptiva, que tuvo como objetivo conocer la realidad que viven las personas privadas de libertad y el tratamiento que reciben para su rehabilitación y posible reinserción.

Los métodos teóricos utilizados fueron:

Histórico – lógico: permitió identificar los hechos del pasado con el fin de explicar la situación actual del sistema penitenciario en Ecuador, de manera objetiva y exacta. En la antigüedad la cárcel era utilizada para que las personas que estaban en espera de un proceso legal, el pago de deudas o por una simple decisión quedaran detenidas; en estos lugares se encuentra suciedad, hambre, castigo, exilio interno, etc; con la intervención de los activistas, en el siglo XVII, las cárceles se convierten en lugares más decentes y con condiciones menos inhumanas; poco tiempo después se logra determinar el concepto y el fin de la prisión de libertad, comenzando a verlo como un espacio de potencial reforma personal; en los siglos XVIII y XIX se aplica una nueva estructura arquitectónica en las cárceles, donde se puede separar a los internos unos de otros en celdas, criterio panoptista. Con ciertas variaciones, este modelo de cárcel es conocido por el mundo y sigue siendo un modelo de prisión en el siglo XXI por varios países.

Ecuador es uno de los países que se acoge a este tipo de modelo, es decir con una mirada de panóptico, se implementa en el año 2013, en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi, su objetivo fue disminuir el índice de hacinamiento, la violencia y el peligro que existía en las cárceles anteriores; cuenta con equipos tecnológicos modernos, como videocámara, scanner de cuerpo entero, inhibidor de señal de celulares, entre otros, que permiten una mejor vigilancia.

Sin embargo, las cárceles en nuestro país son el reflejo de una sociedad dominante, en la que existe sometimiento a otras personas, puesto que, para que los internos puedan sobrevivir deben callar y someterse al poder estatal.

Análisis sintético; se aplicó a las definiciones conceptuales de la rehabilitación y políticas públicas criminológicas y a las variables fundamentales de la investigación, que permitieron establecer el problema investigado. De esta manera, se entiende por rehabilitación, la restitución de una persona sentenciada a su condición anterior y reintegrarla a una sociedad,

para que cumpla una función o trabajo determinado, con voluntad y conciencia, y pueda disfrutar de sus derechos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Es importante que el estado reconozca que las personas comprendidas dentro de este grupo merecen atención prioritaria, ya que su condición justifica que necesitan atención especializada, no sólo en el ámbito público, sino también en el privado. En definitiva, se trata de derechos de igualdad que tienen como función dar cumplimiento al mandato Constitucional de igualdad “real”, pues así lo describe nuestra Carta Magna. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Jurídico – comparado; El ser humano al haber encuadrado su conducta en contra de un bien jurídico protegido bajo la teoría finalista debe cumplir una pena, en razón de esto no le quita su dignidad humana, es por eso que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, considera que, *“las penas privativas de libertad tienen como fin esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados; la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad”*. (CIDH, 2008)

Dentro de los centros de rehabilitación social y de detención provisional se promoverá y ejecutará planes educativos, de capacidad laboral, producción agrícola, artesanal, industrial o de cualquier otra forma ocupacional; de salud mental y física, de cultura y recreación; son directrices del sistema carcelario convirtiéndose en política criminal, pues así lo estipula el numeral 2 del artículo 203 de la Carta Magna. Esto para una correcta rehabilitación social, a fin de reinsertar integralmente a la persona con la sociedad, vinculado al reglamento del sistema de Rehabilitación Social, en su título III, donde se encuentra el Sistema de Progresividad en los Centros de Privación de Libertad; dentro del presente análisis jurídico la política criminal aplicada a los internos de la institución carcelaria en la actualidad no se aplica.

Métodos que se complementaron con el estudio práctico en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi, sirvió como base para realizar el análisis en el tratamiento penitenciario y la necesidad del cumplimiento de las políticas públicas criminológicas, que, junto al sistema de progresión, rehabilitar integralmente al interno privado de libertad.

Técnicas de investigación. Se utilizó la encuesta ya que permite obtener datos de modo rápido y eficaz sobre el análisis de las políticas públicas criminológicas en el sistema penitenciario en el Ecuador, mediante un cuestionario previamente diseñado, de cinco preguntas y con respuestas basadas en la escala de Likert, con las siguientes opciones: muy de acuerdo, de acuerdo, indiferente, en desacuerdo; y, muy en desacuerdo.

Se consideró una población de aproximadamente 3000 profesionales del derecho de la ciudad de Ambato, siendo necesario calcular el valor de la muestra a ser utilizada:

Para el cálculo se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 P Q N}{Z^2 P Q + N e^2}$$

Datos:

n= tamaño de la muestra

Q= probabilidad de fracaso 50%

Z= nivel de confianza 95%

N= tamaño de población 3000

P= probabilidad de éxito 50%

E= nivel de error 5%

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(332)}{(1.96)^2 (0.5)(0.5) + (3000)0.05^2}$$

$$n = \frac{3,8416 (0.5)(0.5)(3000)}{3,8416 (0.5)(0.5) + (3000)0,0025}$$

$$n = \frac{2881,2}{0.9604 + 7,5}$$

$$n = \frac{2881,2}{8,4604}$$

$$n = 340,5$$

$$n = 340$$

RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados obtenidos de la aplicación de la encuesta

Pregunta No 1: ¿Se están cumpliendo las obligaciones del Estado sobre la creación de políticas públicas criminológicas para el tratamiento de rehabilitación a las personas privadas de libertad, como lo manifiesta la Constitución de la República del Ecuador?

Tabla 1. Resultados obtenidos en pregunta No. 1

Muy de acuerdo	44	13%
De acuerdo	24	7%
Indiferente	24	7%
En desacuerdo	92	27%
Muy en desacuerdo	156	46%
TOTAL	340	100%

Pregunta No 2: ¿Está la sociedad ecuatoriana preparada para aceptar a una persona rehabilitada, que ha encuadrado su conducta en contra de un bien jurídico protegido?

Tabla 2. Resultados obtenidos en pregunta No. 2

Muy de acuerdo	0	0%
De acuerdo	0	0%
Indiferente	0	0%
En desacuerdo	92	27%
Muy en desacuerdo	248	73%
TOTAL	340	100%

Pregunta No 3: ¿La política pública criminal implementada por el Estado ha logrado rehabilitar al ser humano privado de la libertad?

Tabla 3. Resultados obtenidos en pregunta No. 3

Muy de acuerdo	0	%
De acuerdo	0	%
Indiferente	0	%
En desacuerdo	112	33%
Muy en desacuerdo	228	67%
Total	34	100 %

Pregunta No 4: Considera necesario realizar informes criminológicos del tratamiento que se aplica a los internos para su total rehabilitación

Tabla 4. Resultados obtenidos en pregunta No. 4

Muy de acuerdo	204	60%
De acuerdo	112	33%
Indiferente	0	0%
En desacuerdo	24	7%
Muy en desacuerdo	0	0%
TOTAL	340	100%

Pregunta No 5: Dentro de la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad, cree usted, que se han violado derechos humanos, como la buena alimentación, salud, seguridad, etc, en el Centro de Rehabilitación Social Regional Sierra Centro Norte Cotopaxi.

Tabla 5. Resultados obtenidos en pregunta No. 5

Muy de acuerdo	211	62%
De acuerdo	78	23%
Indiferente	24	7%
En desacuerdo	27	8%
Muy en desacuerdo	0	0%
TOTAL	340	100%

DISCUSIÓN

Los centros carcelarios son instituciones autorizadas por el gobierno y forman parte del aparato judicial, destinados a reeducar y resocializar, mas no para que a los privados de libertad los conviertan en seres humanos fuera de la sociedad, con niveles de baja autoestima y provocando que la sociedad los estigmatice con severas conductas de rechazo y desconfianza. Amparado en la política criminal, el estado ha utilizado recursos en la creación de centros carcelarios óptimos tanto en infraestructura como en personal especializado para lograr una rehabilitación concreta, elementos que conlleven a que el reo pueda reinsertarse a la sociedad. Sin embargo, se evidencia la falta de asignación presupuestaria para el cumplimiento de estos objetivos en condiciones óptimas, es latente la falta de personal especializado tanto en el aspecto psicológico, criminológico y socio educativo; la normativa indica que la finalidad del sistema de rehabilitación social es evaluar las políticas empleadas y esto no se cumple (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Cabe la pregunta, ¿Existe libertad dentro de un centro carcelario?, que paradoja y contradictorio es analizar este punto en las personas privadas de libertad, pero libertad a qué, deberíamos preguntarnos, ¿libertad de opinión?, pues no puedes opinar de lo que pasa dentro del centro carcelario llamado cárcel de máxima seguridad Cotopaxi, no es menos cierto que son hechos que no requieren ser probados, los hechos notorios o públicamente evidentes, (Código Orgánico General de Procesos, 2019) saltan a la luz del día la falta de agua potable, hacinamiento carcelario, falta de tratamiento psicológico, mala alimentación, hechos que no permiten la rehabilitación y menos la reinserción a la sociedad. Es común pensar que estos seres humanos son maltratados física y psicológicamente dentro de este centro carcelario pues reportes televisivos lo indican claramente, esto va en contra de los internos, quienes deben recibir atención prioritaria por parte del Estado como lo indica en su artículo 35 la constitución. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

A criterio de los encuestados, profesionales del derecho de la provincia de Tungurahua; en la primera pregunta, el 73% indican que el Estado Ecuatoriano no da cumplimiento a sus obligaciones en cuanto a políticas públicas criminológicas con respecto al tratamiento de rehabilitación que reciben las personas privadas de libertad, recordemos que en el artículo 11 numeral 9 de la Constitución se establece que el más alto deber del Estado es respetar y hacer respetar los derechos en ella consagrados; es preocupante la situación de las personas que

delinquen y sobre todo la realidad actual de las cárceles donde se los encierra. Beccaria, en su libro "Des Délits et des Peines" manifiesta: "Todo ejercicio del poder que separa esta base es abuso y no justicia; es un poder de hecho y no de derecho; es decir, una usurpación y no un poder legítimo". Para Ronald Hubbard, "es necesario descubrir que degradó en el pasado

al individuo, haciéndole perder su orgullo personal y convirtiéndolo en delincuente y como se le debe rehabilitar”.

En la segunda pregunta el 100% manifiesta que la sociedad ecuatoriana no se encuentra preparada para recibir a una persona que ha sido privada de su libertad, consideran que ni los internos están siendo educados de manera correcta. Por otro lado, la sociedad estigmatiza de manera negativa a las personas que cumplieron una pena en prisión y no comprende que el deber de todos es la corresponsabilidad de la reinserción social.

El 100% de los profesionales del derecho mencionan en la tercera pregunta que las políticas que han sido implementadas por el Estado no logran la rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, expresan que hace falta un plus, con estos criterios el jurista y magistrado francés Marc Ancel coincide al manifestar, “la política criminal es a la vez una ciencia y un arte, cuyo objeto es permitir la mejor formulación de reglas positivas, a la luz de los datos de la ciencia Criminológica”.

En la cuarta pregunta la mayoría (93%) manifiesta que son necesarios los informes, pues son el único instrumento de seguimiento al progreso o avance de la rehabilitación de los internos, los mismos que deben realizarse de manera prolija y por profesionales criminólogos, durante y después; existe un pequeño porcentaje de encuestados (7%) , que dicen que están en desacuerdo con los informes, porque piensan que no son útiles, que es un tema administrativo o un simple papeleo, que quedan para un archivo y no generan mayor impacto en la rehabilitación de los internos.

De igual manera, en la quinta pregunta el 85%, están de acuerdo con el hecho de que se vulnera los derechos existentes en los centros de rehabilitación. Igualmente, una minoría es indiferente o están en desacuerdo, pues dicen que cuando termina el derecho de una persona empieza los de la otra; y que lo que reciben es el castigo a la acción cometida.

Respetando el criterio de los encuestados, es claro que las personas privadas de libertad siguen teniendo el valor de dignidad humana, derechos y libertades fundamentales, como lo manifiesta la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su primer principio, que refiere a que toda persona que es privada de su libertad debe ser tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales.

CONCLUSIONES

Tomando como base los resultados de la encuesta, los mismos que pueden ser generalizados, se concluye que el estado ecuatoriano no ha cumplido su rol principal en la rehabilitación respecto a las políticas públicas criminológicas, con el fin de reinsertar a la sociedad a un ser humano después de haber cumplido su condena. El Estado Ecuatoriano no cumple con lo dispuesto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en cuanto al fin

de la prisión privativa de libertad, que manifiesta: “las penas privativas de libertad tienen como fin esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados; la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad”

En los centros de privación de libertad existe vulneración de los derechos humanos y fundamentales que tienen todas las personas privadas de libertad como: ser tratadas humanamente, garantizar su dignidad, su vida, integridad física, psicológica y moral. La sociedad no está preparada para recibir a una persona que estuvo presa, más bien la estigmatiza de manera negativa, frenando la aceptación y rechazando, aislando o nuevamente condenando socialmente a las personas privadas de libertad rehabilitadas. En el sistema carcelario, la falta de estudios y de profesionales criminólogos especializados convierte a las cárceles en universidades del delito, contagiándose de criminalidad e incrementando la violencia.

REFERENCIAS

- Constitución de la República del Ecuador. Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449 del 20 de octubre de 2008, Última Reforma 13 de Julio de 2011.
- Código Orgánico Integral Penal. (2018). Quito. Corporación de Estudios y Publicaciones (CEP).
- Código de Ejecución de Penas y Rehabilitación Social, Codificación 9 publicada en el Registro Oficial Suplemento 399 de 17-Nov-2006 Contiene hasta la reforma de 24 de abril 2009. Actualizado en junio 2011.
- Convención Americana de Derechos Humanos, ratificada el 28 de diciembre de 1977; 24 de julio de 1984 aceptación de la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Coyle, Andrew. (2016) Prisiones y prisioneros: una revisión desde los estándares internacionales de derechos humanos. Anuario de Derechos Humanos. 27-28. Recuperado de: <https://revistaidiem.uchile.cl/indez.php/ADN/article/view/20550/21722>
- Gabaldón, Luis Gerardo 2017. La criminología latinoamericana: temas, perspectivas y políticas públicas en el tránsito del milenio Espacio Abierto, vol. 19, núm. 2, pp. 253-272. Universidad del Zulia Maracaibo, Venezuela. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/122/12215086003.pdf>
- García Falconi, Ramiro. (2017). Temas fundamentales del derecho procesal penal. Quito: Jurídica Cevallos.
- Hikal Wael. (2009). Criminología Psicoanalítica, Conductual y del Desarrollo. 3-5; 12-25.

Abril Guevara, Santillán Molina

- Hikal, Wael. (2008). El papel de la criminología en la prevención del delito. Revista de Criminología. Recuperado de: <file:///C:/Users/pc00/Downloads/Dialnet-EIPapelDeLaCriminologiaEnLaPrevencionDelDelito-2768799.pdf>
- Lahera, Eugenio. (2004). Política y Políticas Públicas. Santiago de Chile. Recuperado de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6085/S047600_es.pdf?sequence=1 &isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/6085/S047600_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Merino, Wilson. (2013). Estigmatización, Victimización y transgresión del Derecho a la libertad del procesado. 1ra Ed. Ecuador: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social Pacífica 2019 – 2030. Quito. Ministerio del Interior.
- Reglamento del Sistema de Rehabilitación Social. SNAI. 2020
- Sacoto de Merlyn, Pilar. (2016). Introducción a la Criminología. Quito. Segunda Edición. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Terán Sierra, Gladys. (2016). Temas Penales. Estudios de Derecho Penal y Criminología. Primera Edición. Gaceta Corte Nacional de Justicia
- Zaffaroni, Eugenio. (2013). La cuestión Criminal. Buenos Aires: Editorial Planeta, 215-216.